OAM AGENTES ADUANALES

R-026

NO. 22

BOLETÍN INFORMATIVO

EN ESTA EDICIÓN:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCT-2-2023, ASPECTOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DE LA UNIDAD DESTINADA AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

NO. 22
BOLETÍN INFORMATIVO

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

05 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SCT-2-2023, ASPECTOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DE LA UNIDAD DESTINADA AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

03 DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN DISTINTOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN SECTORIAL (PROSEC)

07 PERMISOS SANITARIOS DE IMPORTACIÓN Y CRITERIO DE MUESTREO

09 MANUAL DE USUARIO ¨AVISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DEL ARTÍCULO 106, FRACCIÓN LL, INCISO A) DE LA LEY ADUANERA¨

DECRETO que reforma el diverso por el que se establecen distintos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante Edición Vespertina publica en el DOF el día 22 de mayo, el DECRETO que reforma el diverso por el que se establecen distintos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), el cual entra en vigor el día 23/05/2024. Como antecedente, el 27 de diciembre de 2023,¨Decreto PROSEC¨, adición de fracciones al artículo 5, fracciones XII y XX, inciso a), correspondientes a manufacturas de caucho y plástico; industria textil y de la confección, respectivamente.

Comentarios de la publicación

ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XX DEL DECRETO PROSEC

En la pasada publicación 27/12/2023, se adiciono la fracción 3907.69.99 para la mercancía resina PET Poli (Tereftalato de Etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 40 ml/g, pero inferior a 70 ml/g empleada principalmente para fabricar el hilo de poliéster, el cual es uno de los insumos más utilizados por la industria Textil y de la confección para fabricar diversos tipos de telas, cintas, cuerdas, bordados, prendas de vestir, así como artículos para el hogar y para automóviles, entre otros.

Sobre el particular, resulta necesario adecuar dicho instrumento jurídico para adicionar 5 fracciones arancelarias al inciso a), en las que se clasifiquen los distintos tipos de hilados de poliésteres.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PARTIDA 54.02 Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.	
5402.33.01	De poliésteres.
5402.46.91	Los demás, de poliésteres, parcialmente orientados.
5402.47.91	Los demás, de poliésteres.
5402.52.03	De poliésteres.
5402.62.02	De poliésteres.
...	

ARTÍCULO 5, FRACCIÓN XII DEL DECRETO PROSEC

Derivado que la industria de Manufacturas del Caucho y Plástico en México ha informado encontrarse en condiciones de abastecer al mercado nacional de resina PET Poli (Tereftalato de Etileno), resulta necesario suprimir la preferencia arancelaria otorgada en 2023 del 9% a los productos que se clasifican en la fracción arancelaria 3907.61.01.

Sobre el particular, resulta necesario adecuar dicho instrumento jurídico para adicionar 5 fracciones arancelarias al inciso a), en las que se clasifiquen los distintos tipos de hilados de poliésteres.

RESINA PET POLI (TEREFTALATO DE ETILENO

Fracción:	**3907.61.01**	Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.

Cuyos usos principales es la fabricación de envases ligeros de plástico, transparentes y resistentes, utilizados para el almacenamiento de agua, refrescos y jugos, artículos de limpieza, productos de cuidado personal, aceite de cocina, entre otros.

Fuente:

DOF

CAAAREM G-0124/2024

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT-2-2023, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte, publicó en el DOF del 23/05/2024, la NOM citada al rubro, misma que entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el DOF.

Objetivo

Establecer la información básica y las especificaciones que deben cumplirse para la revisión ocular de las unidades destinadas al autotransporte de mercancías peligrosas, que determinen que éstas se encuentran en condición óptima de operación.

Campo de aplicación

Es de observancia obligatoria para los **expedidores**, autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, en el ámbito de sus competencias, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, quienes deberán efectuar la revisión ocular de las unidades y registrar la información en la Bitácora.

Definiciones

Expedidor. Para efectos de esta Norma, se entenderá a la Persona física o moral que fabrica, carga, despacha, embarca o envía substancias y/o materiales y/o residuos peligrosos a un destinatario en unidades debidamente autorizadas por la Secretaría; por lo que, **también fungen como expedidores, los agentes o apoderados aduanales**, tramitadores aduanales, agentes de carga, operadores logísticos, así como responsables del almacén que entreguen la carga, inclusive. Asimismo, y en términos de la Reglamentación Modelo, también se entenderá como expedidor, cualquier persona, organización u organismo oficial que presente una remesa para su transporte.

Se **excluye** a los permisionarios o transportistas que realicen actividades que operen en la zona fronteriza denominados como ¨**transfer**¨, así como aquellos transportistas cuya labor es el traslado interino en patios de recintos portuarios o aduanales.

Mercancía peligrosa. Para el propósito del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, es una substancia, material o residuo peligroso definidos en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, o que cumpla los criterios de clasificación en la Reglamentación Modelo.

Especificaciones generales

La revisión de las condiciones mecánicas y de operación de las unidades destinadas al autotransporte de mercancías peligrosas deberá realizarse previo al inicio de un viaje. El autotransportista proporcionará al conductor la(s) Bitácora(s) de Revisión Ocular de la Unidad.

Compartimos liga para la revisión de los siguientes puntos:

5.1 Datos Generales
5.2 Elementos mínimos que deberán revisarse.

Liga:

NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SCT-2-2023, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas.

Fuente:
DOF
CAAAREM G-0123/2024

Permisos Sanitarios de Importación y Criterio de Muestreo

Hacemos de su conocimiento, que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante comunicado informó a Cámaras, Asociaciones y Organismos Intermedios lo siguiente:

Antecedente

¨Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011¨, publicado el pasado 28 de diciembre de 2023, en el cual se establecen las aduanas autorizadas para la importación y exportación de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas.

Relevancia

En relación al tercer transitorio del citado Acuerdo, se informa que los permisos sanitarios de importación, así como las prórrogas de estos, que se hayan otorgado previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, en los que ha sido autorizada como aduana de ingreso el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), podrán ser utilizados en la aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), y viceversa, hasta la fecha de vigencia de los mismos.

Asimismo, y derivado de acciones correctivas implementadas en la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, fue actualizado el criterio de muestreo realizado a las materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, que ha quedado establecido en la propuesta de modificación del Reglamento de Insumos para la Salud, por lo que se informa lo siguiente:

A. Las **cantidades que se deberán tomar en el muestreo** se encuentran establecidas en el Catalogo de Criterios y Requisitos para el ingreso de muestras a análisis, el cual es generado por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.

B. No se muestrearan las mercancías que se describen a continuación, en función del uso y la cantidad importada.

- Protocolos de investigación
- Desarrollo de producto en cantidad menor a 5 Kg (materia prima)
- Estándares de referencia
- Mercancías menores o iguales a 30 g, sin quedar exentos de la Autorización de Uso y Comercialización

C. Producto de Uso Veterinario: Se muestrearan considerando las cantidades indicadas en el primer, sin embargo quedan exentos de presentar su certificado de análisis para la Autorización de Uso y Comercialización.

Fuente:

CAAAREM G-0127/2024

Manual de Usuario ¨Aviso de importación temporal del artículo 106, fracción II, inciso a) de la Ley Aduanera¨

Hacemos de su conocimiento que la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, dio a conocer a través del portal de VUCEM, el Manual de Usuario ¨Aviso de importación temporal del artículo 106, fracción II, inciso a) de la Ley Aduanera¨.

Liga:
Aviso de importación temporal del artículo 106, fracción II, inciso a) de la Ley Aduanera

Fuente:
VUCEM
CAAREM G-0121/2024

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otay, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente,Nuevo Laredo, TamaulipasC.P. 88040.

(867) 137 5909

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890